

Proceso Restitución Inmueble Arrendado

Radicado: 2021-713

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, nueve (09) de febrero de dos mil veintidós (2022)

De acuerdo a lo dispuesto en el inciso 5° del artículo 391 del C.G.P., se ordena correr traslado a la parte demandante por el termino de tres (03) días de las excepciones de mérito propuestas por el demandado, para que se pronuncie sobre el medio defensivo y solicite las pruebas que pretenda hacer valer.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO A LAS PARTES ANOTÁNDOLO EN EL ESTADO No. 23 QUE SE FIJO EL DIA: 10 DE FEBRERO DE 2022

SECRETARIO



JUAN CAMILO VILLABONA BECERRA



ERIKA MAGALI PALENCIA

Juez



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL

COD JUZG: 680014003014

Bucaramanga – Santander

Palacio de Justicia- Primer piso - Bucaramanga Tel. 6704424

j14cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co